

RESOLUCIÓN No. 0385 del 08 de julio de 2021

“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

EI DIRECTOR REGIONAL DEL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979.

Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción integral.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para

www.icbf.gov.co

otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante solicitud de 2/06/2021, el(a) señor(a) **ELADIO EUSTAQUIO MOSQUERA REYES**, solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN ÓPTICA VISIÓN Y MÁS**, identificada con el **Nit. 901277390-5**.

Que mediante correo electrónico, dirigido al Representante legal de la fundación (becharacuesta@hotmail.com), se le requiere a la solicitante allegar la documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de personería jurídica de la asociación que él representa.

Que, en atención al requerimiento aludido, el(a) señor(a) **ELADIO EUSTAQUIO MOSQUERA REYES**, allega los documentos requeridos para el Reconocimiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

Que entre los documentos allegados por el(a) representante legal de la entidad solicitante, obran los estatutos de la Fundación, el Acta de Constitución o Creación de la Organización y acta de elección 01 del 13 de julio de 2018, registrado (a) en Cámara de comercio el 24 de abril de 2019, en el libro 1, bajo el número 10133, se designó como representante legal al señor **ELADIO EUSTAQUIO MOSQUERA REYES**, entre otros.

2

Que el Grupo Financiero otorgo concepto de viabilidad financiera **FAVORABLE** a la **FUNDACIÓN ÓPTICA VISIÓN Y MÁS** identificada con el **NIT: 901277390-5**.

Que una vez analizados los estatutos de la Fundación presentados, se observa que su objeto social inicial y específico, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que así mismo, esta Dirección considera satisfechos los requisitos señalados en el art. 7 de la resolución 3899 del 2010 art. 7.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN ÓPTICA VISIÓN Y MÁS**, identificada con el **Nit. 901277390-5**, con domicilio principal en el municipio de QUIBDÓ del Departamento del CHOCÓ. Dirección: CALLE 27 NUMERO 9 -44 B/ SILENCIO DE QUIBDO. Teléfonos de contacto: 3112826616- 3234613040- 3105935582. Email: becharacuesta@hotmail.com

RESOLUCIÓN No. 0385 del 08 de julio de 2021

“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR, como Representante legal de la Institución el(a) señor(a) **ELADIO EUSTAQUIO MOSQUERA REYES**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 11803896 de Quibdó de conformidad con lo dispuesto en el acta de elección de miembros de la junta directiva referenciada integrada por las siguientes personas:

TRINIDAD CUESTA RFNTERIA

KAREN YINETH PALACIOS PEREA

ARTÍCULO TERCERO: a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **FUNDACIÓN ÓPTICA VISIÓN Y MÁS**, identificada con el **Nit. 901277390-5**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al(a) representante legal de la **FUNDACIÓN ÓPTICA VISIÓN Y MÁS**, identificada con el **Nit. 901277390-5**. o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Quibdó, Chocó a los



CELINA NAGLES MORENO

Profesional Especializada con Funciones de Directora Encargada

Proyectó: Jamilton Martinez Lemos/Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico _____

Revisó: Luz Stella Quinto – Profesional Universitario del Grupo de Dirección _____

Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF _____

Control de Legalidad: Rosa Adriana Cifuentes Garcia /Coordinadora Grupo Jurídico RA _____



27 – 42200

NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los 08 días del mes de JULIO de 2021 fue notificada vía correo electrónica (becharacuesta@hotmail.com) al(a) señor(a) **ELADIO EUSTAQUIO MOSQUERA REYES** identificada con cédula de ciudadanía número 11803896 de Quibdó, del contenido de la **RESOLUCION 0385 DEL 8 DE JULIO DE 2021**, mediante la cual se **RESUELVE: “ARTÍCULO PRIMERO RECONOCER personería jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN ÓPTICA VISIÓN Y MÁS identificada con Nit 901277390-5 con domicilio principal en la CALLE 27 NUMERO 9 -44 B/ SILENCIO DE QUIBDO, teléfono celular 3112826616- 3234613040-3105935582, correo electrónico becharacuesta@hotmail.com** cuya junta directiva quedó integrada conforme al acta N° 01 del 13 de julio de 2018, registrado (a) en Cámara de comercio el 24 de abril de 2019, en el libro 1, bajo el número 10133, se designó como representante legal al señor **ELADIO EUSTAQUIO MOSQUERA REYES**

TRINIDAD CUESTA RFNTERIA

KAREN YINETH PALACIOS PEREA

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR a (l)a señor(a) **ELADIO EUSTAQUIO MOSQUERA REYES** identificada con cédula de ciudadanía número 11803896 de Quibdó, como Representante Legal de la **FUNDACIÓN ÓPTICA VISIÓN Y MÁS IDENTIFICADA CON NIT 901277390-5. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN ÓPTICA VISIÓN Y MÁS**, o a su apoderado judicial o a quien haga sus veces en los casos establecidos en el artículo 67 y Ss. del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. **ARTÍCULO CUARTO: FIJAR** copia de manera permanente y en lugar visible de la entidad la **FUNDACIÓN ÓPTICA VISIÓN Y MÁS** con domicilio principal en QUIBDÓ – CHOCÓ. **ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACIÓN ÓPTICA VISIÓN Y MÁS, podrá seguir prestando los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR**, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución Nro. 3435 del año 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página Web Institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria. **ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria”.

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020. A la persona notificada, se le envía mediante correo electrónico (becharacuesta@hotmail.com)

una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



CELINA NAGLES MORENO

Profesional Especializada con Funciones de Directora Encargada del ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jamilton Martinez Lemos/Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico _____
Revisó: Luz Stella Quinto Meneses – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección _____
Revisó: Darwin Yessid Cuesta Palacios – Abogado de Apoyo a la Dirección Regional _____
Control de Legalidad: Rosa Adriana Cifuentes Garcia /Coordinadora Grupo Jurídico _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

27 – 42200

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.**

CERTIFICA QUE:

Que mediante RESOLUCION 0385 DEL 8 DE JULIO DE 2021, el ICBF Regional Chocó reconoció personería Jurídica y aprobó los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ÓPTICA VISIÓN Y MÁS- con Nit. 901277390-5**. La cual fue notificada el día **08 de JULIO de 2021**, al señor(a) **ELADIO EUSTAQUIO MOSQUERA REYES** identificado con la C.C. **11803896 de Quibdó**, en calidad de representante, Legal del Organización Aludida y quedo ejecutoriada el día **22 de JULIO de 2021**, al día siguiente del vencimiento de términos para interponer recursos.

Para mayor constancia se firma en Quibdó Chocó el día veinte ocho (28) de julio de 2021



ROSÁ ADRIANA CIFUENTES GARCIA

Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jamilton Martinez Lemos /Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico 